

DECRETO DE ALCALDIA N° 1972/2022

ZAPALLAR, 05 AGO 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 que delega facultad de firma, bajo la fórmula "por orden del alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia; Decreto 1967/2022 de fecha 01 de Agosto de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia para cargos directivos, jefaturas, y encargados de departamentos.

CONSIDERANDO:

1. Las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicios con horas extraordinarias.
2. Certificado N°255/2022, emitido por el director de DIMAO, Rubén Jerez Barrales, que detalla los trabajadores que efectuaron horas extraordinarias en el periodo comprendido entre 21 de junio y el 20 de junio de 2022.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE Y APRUEBESE** el pacto de horas extraordinarias correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2022 de los trabajadores regidos por el código del trabajo individualizados a continuación:

RUT	NOMBRE	N° HE
	CISTERNAS RIOS FRANCISCO	23,62
	GAMBOA QUINTANILLA ESTEBAN	29,98

2. **APRUEBESE** el pago de horas extraordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2022, de los trabajadores regidos por el Código del Trabajo individualizados a continuación, dejándose constancia que se compensarán y/o cancelarán solo aquellas horas efectivamente trabajadas y autorizadas por cada Jefatura:

RUT	NOMBRE	N° HE
	CISTERNAS RIOS FRANCISCO	23,62
	GAMBOA QUINTANILLA ESTEBAN	29,98





ZAPALLAR

ZAPALLAR

La supervisión del cumplimiento de las horas trabajadas en horarios diurnos, nocturnos, días sábados, domingos y festivos y el control de los trabajos extraordinarios, será efectuada por el director o jefe de la Unidad que corresponda con la supervigilancia de la Unidad de Recursos Humanos.

El pago de aquellas horas realizadas procederá solo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley N°18.883, del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



POR ORDEN DEL ALCALDE

Distribución:

- 1.- Secretaría
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Archivo: Recursos Humanos

CTL / SEC / RRHH / cac

